SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
IDENTIFICACION	NIT NO. 891.180.022-6
CONTRATISTA:	**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD** NO. 800.237.731-6 **R/L MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ** C.C. NO. 36.165.333 de Neiva (H)
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LA ADQUISICION INSTALACIÓN, INDUCCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONECTIVIDAD, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO DE NUEVAS CAMARAS , CON APLICACIÓN MÓVIL PARA APOYO CIUDADANO, COMO EL MANTENIMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ADQUIRIDAS EN EL 2025, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.002 DEL 19 DE MAYO DEL 2026 Y PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027".
PLAZO:	**CINCO (05) MESES Y FRACCION** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($326.322.560) M/Cte IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
ID. SECOP:	MGSCSCSAMCPS-011-2026

Entre los suscritos a saber, **ELKIN LLOREDA GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.830 expedida en la Dorada (Caldas), en calidad de **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, nombrado mediante el Decreto No. 012 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1234 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto de los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana FONSET conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, Decreto No.067 y 068 del 2026, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, y por otra parte **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ,** identificada

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

con la cedula de ciudadanía No. 36.165.333 de Neiva (H) en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD,** con Nit No. 800.237.731-6, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**-Que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, elaboró los estudios previos y de conveniencia. **2-** Que el Municipio de Garzón Huila, a través de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana requiere contratar: PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LA ADQUISICION INSTALACIÓN, INDUCCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONECTIVIDAD, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO DE NUEVAS CAMARAS , CON APLICACIÓN MÓVIL PARA APOYO CIUDADANO, COMO EL MANTENIMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ADQUIRIDAS EN EL 2025, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.002 DEL 19 DE MAYO DEL 2026 Y PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **3-** Que en la página del SECOP II, el día 22 de julio del 202, se publicó los estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos precontractuales, otorgando dentro del cronograma el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria MiPymes hasta las 05:00 p.m., del día veintinueve (29) de julio de 2026. **4-** Que, durante el plazo establecido, NO SE PRESENTÓ SOLICITUD O MANIFESTACION DE MIPYMES. Por lo anterior el proceso de selección NO SE LIMITO A MIPYMES. **5-** Conforme a lo anterior, la entidad emitió y público en la página del SECOP I, el AVISO DE CONVOCATORIA No.002 del 2026. **6-** Que a la fecha no se presentaron observaciones a los documentos publicados en el SECOP II. **7-** Que mediante acto administrativo No.631 del 03 de agosto del 2026, se realizó apertura del proceso de selección. **8-** Que el día 10 de agosto del 2026, realizo la respectiva **AUDIENCIA CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERES Y SORTEO,** lo cual los oferentes que presentaron manifestación fueron los siguientes:

No.	PROPONENTE	DOMICILIO SECOP II	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	4 PODER 360	COLOMBIA BOGOTÁ	901.737.414	04/08/26 03:02 PM	SECOP II
2	TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA	COLOMBIA NEIVA	800.237.731	04/08/26 11:48 AM	SECOP II
3	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	901.357.958	04/08/26 07:57 AM	SECOP II
4	SEGURSYSTEM S.A.S	COLOMBIA MANIZALES	900.821.688	06/08/26 02:01 PM	SECOP II
5	G5 ENGINEERING S.A.S	COLOMBIA VILLAVICENCIO	901.118.386	05/08/26 09:16 AM	SECOP II
6	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	901.004.007	04/08/26 09:05 AM	SECOP II
7	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	900.777.227	04/08/26 07:26 AM	SECOP II
8	IFX NETWORK COLOMBIA	COLOMBIA BOGOTÁ	8.300.586.777	04/08/26 12:07 PM	SECOP II
9	UT NUEVA ERA BENNU	COLOMBIA BOGOTÁ	-	06/08/26 02:56 PM	SECOP II

9- Que los oferentes: **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA BENNU,** presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos. **10-** Que la entidad dio respuesta de lo requerido.**11-** Que el oferente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD**, presento observación frente al consolidado publicado en la página del SECOP II, desarrollado el 10 de agosto del 2026 frente a la SOLICITUD DE MANIFESTACION DE INTERES. **12-** Que la entidad dio respuesta de lo requerido de la siguiente forma: **"RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Que el día 10 de agosto del 2026, la entidad realizo la **AUDIENCIA CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERES Y SORTEO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MGSCSCSAMCPS-011-2026,** lo cual la entidad realizo la verificación de la manifestación de interés de los futuros proponente de la siguiente forma:

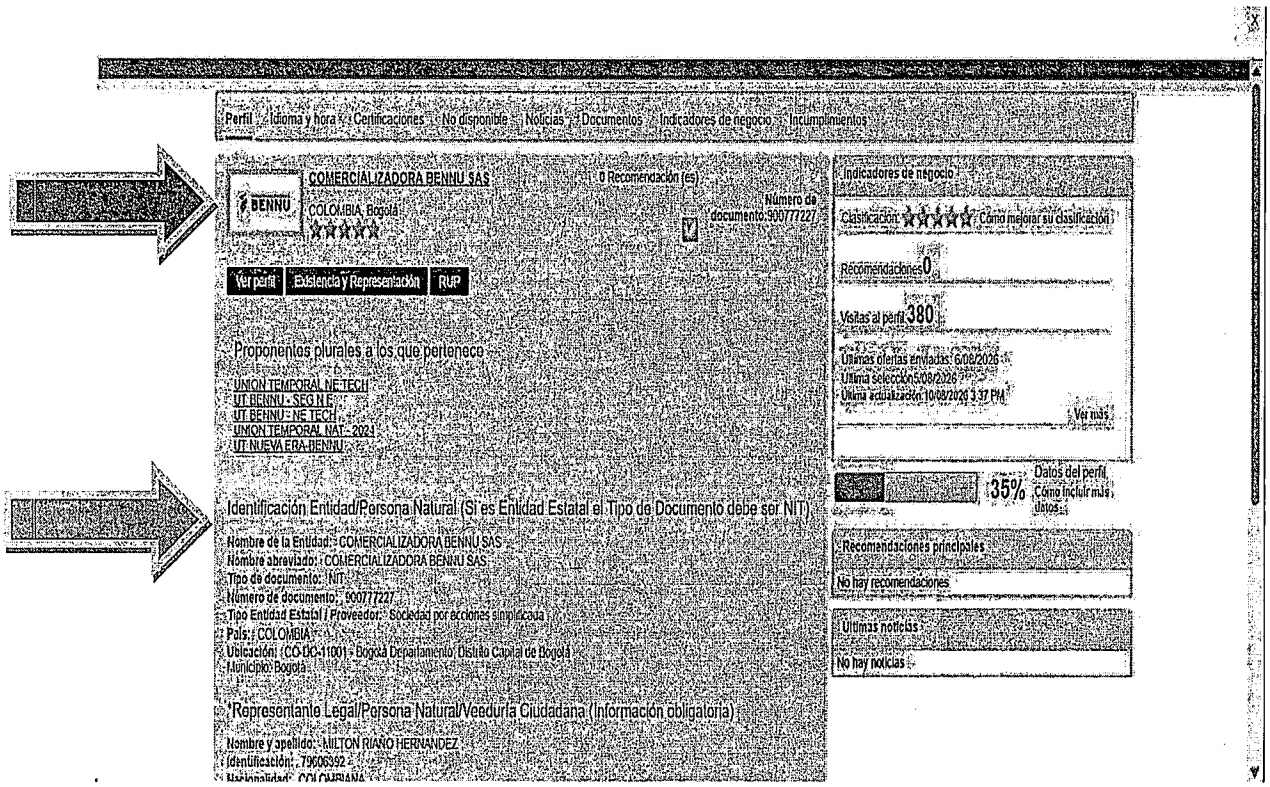
No.	PROPONENTE	DOMICILIO SECOP II	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	4 PODER 360	COLOMBIA BOGOTÁ	901.737.414	04/08/26 03:02 PM	SECOP II
2	TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA	COLOMBIA NEIVA	800.237.731	04/08/26 11:48 AM	SECOP II
3	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	901.357.958	04/08/26 07:57 AM	SECOP II
4	SEGURSYSTEM S.A.S	COLOMBIA MANIZALES	900.821.688	06/08/26 02:01 PM	SECOP II
5	G5 ENGINEERING S.A.S	COLOMBIA VILLAVICENCIO	901.118.386	05/08/26 09:16 AM	SECOP II
6	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	901.004.007	04/08/26 09:05 AM	SECOP II
7	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	COLOMBIA BOGOTÁ	900.777.227	04/08/26 07:26 AM	SECOP II
8	IFX NETWORK COLOMBIA	COLOMBIA BOGOTÁ	8.300.586.777	04/08/26 12:07 PM	SECOP II
9	UT NUEVA ERA BENNU	COLOMBIA BOGOTÁ	-	06/08/26 02:56 PM	SECOP II

Que el respectivo documento fue publicado en la página del SECOP II. Que, una vez analizada su observación, frente al consolidado, se estableció dentro de la misma plataforma del SECOP II, la información cargada por parte de los oferentes **COMERCIALIZADORA BENNU SAS y UT NUEVA ERA BENNU,** encontrando la siguiente información:

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

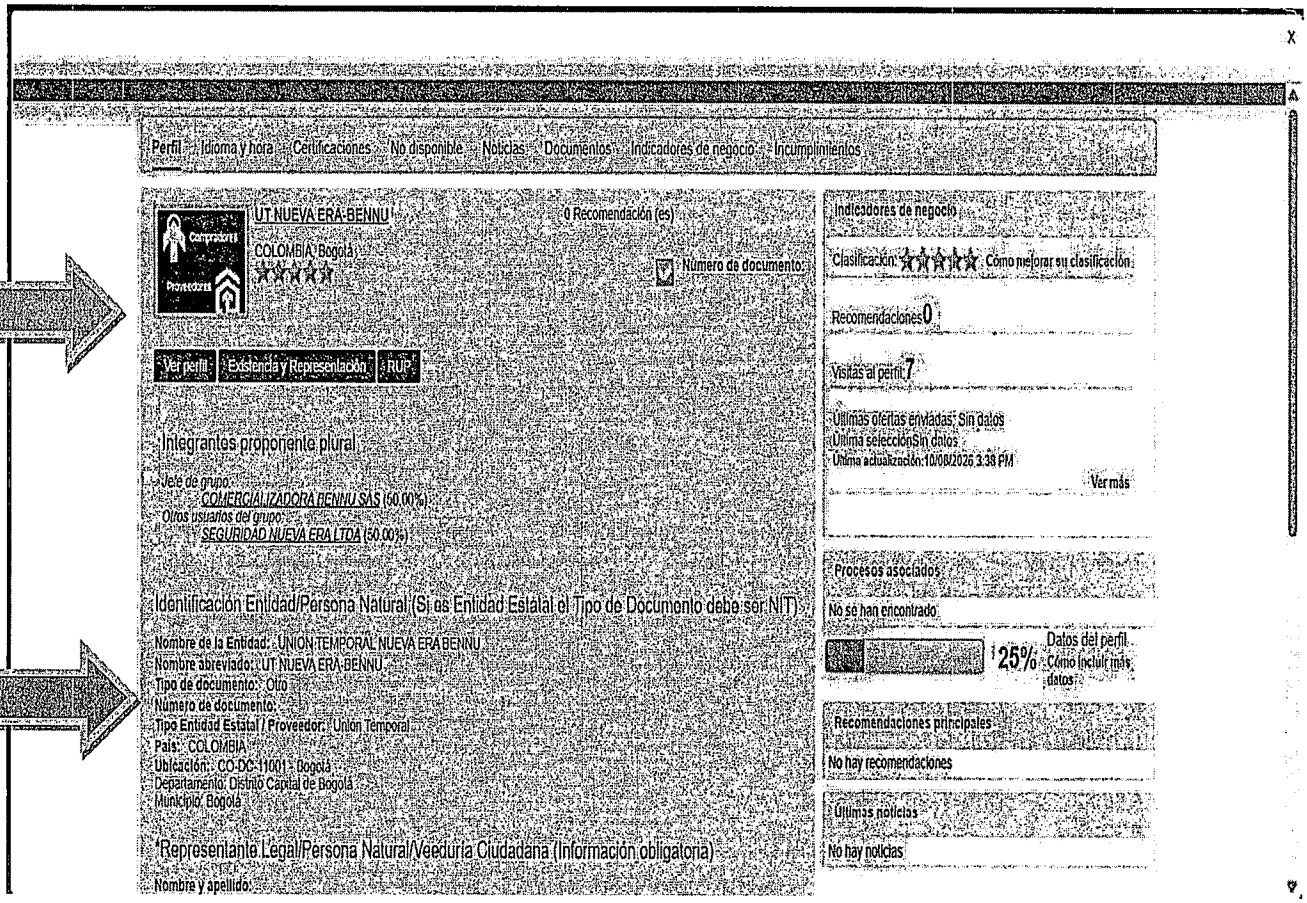
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.



Que el oferente **COMERCIALIZADORA BENNU SAS**, realiza la manifestación como persona jurídica y a la vez aparece como miembro del proponente **PLURAL UT NUEVA ERA-BENNU**, lo cual en ninguna de las dos (02) manifestaciones dentro de los términos definidos por la entidad, presenta renuncia frente a la solicitud en alguna de las respectivas manifestaciones.Que el literal F, del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS establece: F. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS E INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**: Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés e inscripción en el término fijado en el cronograma del presente proceso con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. ***Dichas manifestaciones deberán realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.*** En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre de la misma, y datos nombres e identificación de sus integrantes. ***MANIFESTAR INTERÉS HACIENDO PARTE DE MÁS DE UN INTERESADO PLURAL O HACIENDO PARTE DE UNO DE ESTOS PRESENTEN MANIFESTACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL, EN LOS DOS CASOS SE RECHAZARÁN LAS***

MANIFESTACIONES EN LAS QUE CONCURRA DICHA SITUACIÓN. La manifestación de interés se realizará exclusivamente en la forma y los plazos estipulados anteriormente, de lo cual se dejará constancia con la suscripción del formulario de control de inscripción de proponentes, respectivo. De conformidad con lo establecido el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, dicha manifestación es requisito habilitante para participar en el proceso; no se aceptarán las propuestas de quienes manifiesten su interés extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas señaladas o se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos. La entidad no aceptará reclamaciones por manifestaciones de interés realizadas de forma diferente a la estipulada. La lista de posibles oferentes será conformada únicamente por quienes acrediten la manifestación de interés en participar."Que el literal G, literal aa y dd, del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS establece: **G. CAUSALES DE RECHAZO:** En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: **aa)** ***Cuando manifieste interés siendo persona natural o jurídica y a la vez haga participe en un consorcio o unión temporal. dd)*** Las demás establecidas en la normatividad vigente y en el presente pliego."Por lo anterior, la entidad procederá mediante adenda, realizar las respectivas modificaciones y aclaraciones de la respectiva diligencia, lo cual serán rechazadas las manifestaciones presentadas por parte de **COMERCIALIZADORA BENNU SAS y UT NUEVA ERA BENNU,** conforme a las consideraciones relacionadas en el presente oficio". **13-** Que fue necesario suscribir y publicar la ADENDA No.001 del 2026, conforme a la respuesta otorgada por la entidad a los oferentes **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA BENNU** y **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD. 14-** Que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S,** presento observaciones de manera extemporánea, lo cual la entidad dio respuesta de lo requerido. **15-** Que la entidad procedió a expedir y publicar la ADENDA No.002 del 2026, con el fin de ajustar, modificar y aclarar algunas condiciones del pliego, como la ampliación del respectivo cierre, garantizando los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA definido por la ley 80 de 1993. **16-** Que hasta antes del cierre no se presentó ninguna solicitud de observación, aclaración. **17-** Que el día 13 de agosto del 2026, se suscribió el respectivo cierre, lo cual se presentaron los siguientes proponentes: **PROPONENTE 1**: **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD.**, identificado con el Nit No. 800.237.731-6, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.333, expedida en Neiva Huila. **18-** Que mediante acto administrativo No. 660 del 13 de agosto del 2026, se conformó el comité evaluador. **19-** Que la entidad realizó la evaluación JURIDICA, FINANCIERA y ECONOMICA, lo cual el único proponente debía subsanar documentos de carácter TÉCNICO, por lo anterior la entidad corrió traslado del respectivo informe para que realizara la respectiva subsanabilidad y la presentación de observaciones, siendo publicado en la página del SECOP II. **20-** Que, dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD,** presenta observación frente al informe de evaluación JURIDICO HABILITANTE, lo cual se presenta un error de digitación frente al consolidado final del respectivo informe. **21-** Que el proponente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD,** presentó los documentos de subsanabilidad. **22-** Que una vez analizado las respectivas observaciones, como documento de subsanabilidad, el comité TECNICO y JURIDICO expide los informes de evaluación JURIDICA Y TECNICA FINAL. **23-** Que, dentro del consolidado final habilitante, se relaciona el siguiente resultado:

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

NO.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS ECONOMICOS
1	**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD. Nit : 800237731-6 R/L MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ C.C. NO. 36.165.333 de Neiva (H)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

24- Por lo anterior se concluye que el proponente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD.**, identificado con el Nit No. 800.237.731-6, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.333, CUMPLE con los requisitos **JURIDICOS, TECNICOS, ECONOMICOS, y FINANCIEROS HABILITANTES** para continuar con el proceso de selección. **25-** Que el comité técnico, realiza la PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE, lo cual el mayor puntaje para el único proponente es de 980 puntos sobre 1000, lo cual el primer orden de elegibilidad es el proponente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD.**, identificado con el Nit No. 800.237.731-6, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.333. **26-** Que una vez cumplido con todos los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS HABILITANTES como de ASIGNACION DE PUNTAJE, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MGSCSCSAMCPS-011-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LA ADQUISICION INSTALACIÓN, INDUCCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONECTIVIDAD, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO DE NUEVAS CAMARAS , CON APLICACIÓN MÓVIL PARA APOYO CIUDADANO, COMO EL MANTENIMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ADQUIRIDAS EN EL 2025, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.002 DEL 19 DE MAYO DEL 2026 Y PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027"., al proponente **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD.**, identificado con el Nit No. 800.237.731-6, siendo representante legal **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.333, por el valor total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 326.322.560) M/Cte, IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato. **27-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025, Decreto 067 y 068 del 2026 y demás Decretos concordantes y reglamentarios el **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA frente al presupuesto de gastos de Inversión relacionado a los recursos del fondo de seguridad y de convivencia ciudadana FONSET, de conformidad por el articulo 10 Decreto 399 del 2011. **28-** Que mediante resolución No. 673 del 24 de agosto del 2026, se adjudicó el proceso de selección MGSCSCSAMCPS-011-2026 DEL 2026., Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	El contratante tiene la obligación de pagar al contratante la remuneración pactada.
CONTRATISTA:	El contratista es aquella persona o empresa que se compromete a cumplir con un compromiso adquirido con un contratante, que es quien contrató un servicio
ENTIDAD ESTATAL:	Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO:	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad estatal para estructurar las garantías del contrato.

CLÁUSULA 2 OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LA ADQUISICION INSTALACIÓN, INDUCCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONECTIVIDAD, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO DE NUEVAS CAMARAS , CON APLICACIÓN MÓVIL PARA APOYO CIUDADANO, COMO EL MANTENIMIENTO Y CONECTIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA ADQUIRIDAS EN EL 2025, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO No.002 DEL 19 DE MAYO DEL 2026 Y PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar los servicios a todo costo en la instalación, puesta en funcionamiento, soporte técnico y monitoreo de cámaras de videovigilancia y aplicación móvil para apoyo ciudadano, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana en el municipio de garzón departamento del huila en cumplimiento al acta del comité territorial de orden público no.002 del 19 de mayo del 2026 y plan de desarrollo "garzón adelante 2024-2027", conforme a las siguientes especificaciones:

EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	NVR 32 CANALES HD 8K 32MP 320 MBPS 4 BAHIAS DISCO/16TB H.265+HDMI 4K 303616304	UNIDAD	$ 4.026.240	2	**$ 8.052.480**
2	DISCO DURO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA 3.5"5 10TB 7200RPM 256MB 303801647	UNIDAD	$ 3.091.551	7	**$ 21.640.857**
3	LICENCIA CAMARA ADICIONAL GESTION VIDEO 400101055	UNIDAD	$ 367.142	40	**$ 14.685.680**
4	CAMARA BALA 8MP VARIF 2.8-12MM ACUSENSE SMART HYBRID LIGHT H265+ IR60MTS AUDIO DIBLE MIC IP67 IK10 311326123	UNIDAD	$ 2.085.745	38	**$ 79.258.310**
5	CAMARA PTZ 4MP DARKF 25XZOOM H265+ 5ININ 120DB IR150m 24VAC/POE+ IP66	UNIDAD	$ 3.941.990	2	**$ 7.883.980**

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

	ACUSENSE 327000458				
6	UPS INTERACTIVA 1000VA 1KVA 600W 120VAC SALIDAS 6 TOMA 5-15R 304901286	UNIDAD	$ 364.711	40	**$ 14.588.440**
7	GABINETE PARA EXTERIOR DE 50X40X25 EN ACERO GALVANIZADO,FLUJO DE AIRE, PINTURA ESMALTADA, HERMETICO AL POLVO Y RESISTENTE A CHORROS DE AGUA O LLUVIAS INTENSAS, SISTEMA DE SEGURIDAD DE DOBLE PUNTO CON LLAVE PARA RESTRINGIR EL ACCESO.	UNIDAD	$ 440.000	40	**$ 17.600.000**
8	BRAZOS METALICOS DE 1.20 MTS CON AMARRE EN POSTE DE MATERIAL ACERO GALVANIZADO PARA CAMARAS	UNIDAD	$ 376.846	38	**$ 14.320.148**
9	TELEVISOR 70" CRYSTAL SMART TV UHD 4K ,3 entradas HDMI, puertos USB, Salida de audio estándar de 20W	UNIDAD	$ 5.527.082	3	**$ 16.581.246**
10	POSTE METÁLICO CÓNCAVO DE 10MTS DE ALTURA (QUIMBO)	UNIDAD	$ 3.540.000	1	**$ 3.540.000**
11	ANTENAS PARA RADIOENLACE LBE M5-23 23DBI BLANCO (QUIMBO) EN FRECUENCIA 2,5MHZ CON UN ALCANCE MAXIMO DE 10KM	UNIDAD	$ 189.180	2	**$ 378.360**
12	SWITCH DE 8 CANALES (QUIMBO)	UNIDAD	$ 315.300	1	**$ 315.300**
13	ROUTER CON TECNOLOGÍA2 .5 GHZ (QUIMBO)	UNIDAD	$ 315.300	1	**$ 315.300**
14	INSTALACION DE CAMARAS EN EL BRAZO METALICO, COMO TAMBIEN EL GABINETE PARA EXTERIOR, INSTALADO EN LOS POSTES DE LA ELECTRIFICADORA CON BADI METALICO, PROGRAMACION DE LAS CAMARAS, EL NVR Y CONECTIVIDAD POR MEDIO DE FIBRA OPTICA.	UNIDAD	$ 10.800.000	1	**$ 10.800.000**

SUB TOTAL	**$ 209.960.101**
IVA 19%	**$ 39.892.419**
TOTAL	**$ 249.852.520**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
15	MONITOREO, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE CCTV 48 CAMARAS EXISTENTES	UNIDAD	$ 170.555	48	**$ 8.186.640**

SUB TOTAL	**$ 8.186.640**
AIU 10%(CONECTIVIDAD)	**$ 818.664**
IVA 19% SOBRE AIU 10%	**$ 155.546**
VALOR TOTAL	**$ 8.342.186**

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

CONECTIVIDAD MENSUAL (SUB TOTAL+IVA19 % SOBRE AIU 10%)	
VALOR TOTAL CONECTIVIDAD 5 MESES	**$ 41.710.931**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
16	MONITOREO, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE CCTV 40 CAMARAS NUEVAS	UNIDAD	$ 170.555	40	**$ 6.822.200**

SUB TOTAL	**$ 6.822.200**
AIU 10%(CONECTIVIDAD)	**$ 682.220**
IVA 19% SOBRE AIU 10%	**$ 129.622**
VALOR TOTAL CONECTIVIDAD MENSUAL (SUBTOTAL+IVA19 % SOBRE AIU 10%)	**$ 6.951.822**
VALOR TOTAL CONECTIVIDAD 5 MESES	**$ 34.759.109**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (EQUIPOS CONECTIVIDAD)	**$ 326.322.560**

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($326.322.560) M/Cte IVA INCLUIDO,** necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES O PROPORCIONALES POR FRACCIÓN,** previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en

valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	*PORCENTAJE*
ESTAMPILLAS PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD USCO	0.5 %
TASA PRODEPORTE	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 del Pliego de Condiciones. 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de las pólizas, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es de **CINCO (05) MESES Y FRACCION** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **7.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en

los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **7.1.1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **7.1.2.** Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **7.1.3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.1.4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **7.1.5.** Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. **7.1.6.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.1.7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. **7.1.8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. **7.1.9.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cada una de las instalaciones de la Municipio de Garzón Huila: Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes: **7.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 7.2.1.1** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. **7.2.1.2.** Proponer, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección del contrato, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución del contrato de obra, así como la de aquel que reemplace al existente. **7.2.1.3.** Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de los trabajos, asegurándose que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. **7.2.1.4.** Proveer una dirección competente y emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato. **7.2.1.5.** Disponer que su personal mantenga durante el tiempo de trabajo, la dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **7.2.1.6.** Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto. El contratista deberá disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato. **7.2.1.7 7** El contratista deberá disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato. **7.2.1.8.** Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo frente al suministro e instalación de las cámaras y demás elementos, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental. **7.2.1.9.** Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar a la Agencia Nacional de Infraestructura la actuación pertinente. **7.2.1.10.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **7.2.1.11.** Asistir a todas las reuniones que se celebren en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL, relacionadas con el contrato, y suscribir las actas correspondientes. **7.2.1.12.** Cumplir los compromisos adquiridos e informar al MUNICIPIO sobre eventuales atrasos y las causas de ellos. **7.2.1.13.** Elaborar, junto con la supervisión del contrato, las actas de recibo a satisfacción de las actividades, realizadas. **7.2.1.14.** Acatar los requerimientos del supervisor del contrato para el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos otorgados. n. Informar el avance contractual de los trabajos realizados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales retrasos en los plazos, que hagan necesaria la adopción de medidas contingentes de manejo. **7.2.1.15. 15.** Informar el avance contractual de los trabajos realizados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales retrasos en los plazos, que hagan necesaria la adopción de medidas contingentes de manejo. **7.2.1.16.** Cumplir los plazos y montos asegurados de las

pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y modificarlas y actualizarlas, de ser necesario. **7.2.1.17.** Acatar las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. **7.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO:** Sin perjuicio de las enunciadas, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas: **7.2.2.1** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual al igual que al cumplimiento del 100% del anexo técnico, **7.2.2.2.** El CONTRATISTA se compromete con el municipio, a brindar el suministro, con los respectivos equipos idóneos, garantizando la buena calidad de los bienes y el servicio de instalación, internet y entre otros, de conformidad con la oferta presentada. **7.2.2.3.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las señales apropiadas y medidas de seguridad, uso de elementos de protección personal **7.2.2.4.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones atinentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la propuesta presentada. **7.2.2.5.** EL CONTRATISTA se obliga a Garantizar que todos los empaques y residuos generados en la instalación serán retirados de la entidad y se dará el manejo ambiental correspondiente. **7.2.2.6.** El CONTRATISTA se obliga a realizar las obras civiles, eléctricas y mecánicas que se requieran, garantizando la correcta instalación de los equipos sin causar daño a las instalaciones físicas actuales. **7.2.2.7.** EL CONTRATISTA se obliga a atender de manera inmediata la garantía por los bienes y servicios suministrados, por el tiempo mínimo exigido para cada uno de ellos, como garantía del fabricante, más el tiempo adicional otorgado en su propuesta, el cual, en cualquier caso, no puede ser inferior a dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes y servicios. **7.2.2.8.** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos, así como a dar el soporte técnico respectivo durante la ejecución del contrato, si es el caso, el tiempo frente a su mantenimiento y asistencia adicional presentado para la asignación de puntaje. Lo anterior sin perjuicio del mantenimiento determinado durante la ejecución del contrato para el Sistema de Control de Acceso. **7.2.2.9.** EL CONTRATISTA se obliga a Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.2.2.10.** EL CONTRATISTA se obliga a No modificar, durante la ejecución del contrato, los precios ofertados. **7.2.2. 11.** El contratista deberá realizar el mantenimiento de las cámaras que fueron adquiridas en la vigencia 2025. **7.2.2.12** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el MUNICIPIO, los requerimientos y alcances del objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir pago por el SERVICIO en los términos pactados en la Cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: **1-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad. 3- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4-** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6-** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7-** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar la Acta de entrega. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente

a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA GARANTIA:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del bien	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato.

El costo será asumido por el CONTRATISTA. Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de	**Alcaldía Municipal de**	**Nombre del Contratista:**	**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION &**

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

Contratante:	**Garzón Huila**		**SEGURIDAD.,** Nit No. 800.237.731-6, **RL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ** C.C. No. 36.165.333 expedida en Neiva Huila
Dirección:	Carrera 8 7-74, municipio de Garzón	**Dirección:**	CL 6 C 17 81 Barrio: CALIXTO LEIVA, Neiva Huila.
Teléfono:	8332000	**Teléfono:**	8630808 - 3115316284
Correo electrónico	convivenciayseguridadgarzon@gmail.com	**Correo electrónico:**	gerencia@televigilancia.com.co

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Será ejercida por el **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.** Quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de las señaladas a continuación.Contemplando las siguientes las actividades:- Ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.- El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.- Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - El pliego de condiciones con sus anexos. - La propuesta del contratista. - La Resolución de adjudicación. - La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio. - El registro presupuestal-pólizas-acta de inicio. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de las respectivas estampillas y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000904 del 17 de julio de 2026, de acuerdo a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	CDP Y VALOR

	2.3.2.01.01.003.05.02	1.3.3.4.01 RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	GASTOS DE INVERSION CCPET 2.3.2.01.01.003.05.02 - APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	2026000904 VALOR: ($ 326.322.560)

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 26 – VEEDURÍA CIUDADANA:** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 27 - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la transacción y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio De Neiva Sede Garzón (Huila) de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA 28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única de conformidad con lo establecido en el Art.17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA 29. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, El MUNICIPIO**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5º. De la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: Para efectos de la declaratoria de caducidad referida en la presente cláusula EL MUNICIPIO garantizará a EL CONTRATISTA el derecho a la defensa como principio fundamental del debido proceso. **CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo constitutivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por él otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA 31. CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, previo registro presupuestal. Cuando se traten de contratos adicionales relacionados con el plazo, solo requerirá la firma del contrato y la consecuente prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes a que haya lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del

CONTRATO No. 000535 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.

MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar conforme a lo requerido por la entidad en los respectivos estudios previos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Garzón – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO:

ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario de convivencia y Seguridad ciudadana

EL CONTRATISTA:

MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ
C.C. NO. 36.165.333 DE NEIVA H.
R/L TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD
Nit No. 800.237.731-6

Revisó sobre texto legal:
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS.
Asesoría jurídica contratación

Proyectó y revisó:
CRISTIAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
Contratista profesional SCSC.